



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 02/25



SECRETARIA
FECHA: 04-11-2025
SESIÓN: N° 28

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Obras y Servicios Públicos y Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **propuesta de Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo 2025-2026**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 03 de octubre del año 2025, la Regidora del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Suhey Rocha Corrales, en su carácter de Secretaria del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 6 Fracción I, 14 y demás aplicables del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California, y en alcance a oficio SRC/061/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025; remite a la Presidenta Municipal, nueva propuesta de Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo 2025-2026.

II.- En virtud de lo anterior, en fecha 14 de octubre de 2025, la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, remite al Secretario del Ayuntamiento, la documentación antes mencionada, lo anterior para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

III.- El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del Artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna el presente asunto a esta Comisión Conjunta de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, para su debida valoración, el día 16 de octubre de 2025.



**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

IV.- Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión, emitió convocatoria para realizar Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de octubre de 2025, misma que tuvo lugar en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, participando en la exposición de la propuesta la Regidora del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Suhey Rocha Corrales, así mismo, se contó con la participación del Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, José Oscar Vega Marín.

V.- Participando en el desarrollo del punto el Regidor Gustavo Magallanes Cortés, celebro la aplicación de estos programas y se esté realizando con mayor claridad y transparencia, y que se preste atención en la aplicación para ir perfeccionando cada vez más el procedimiento, para con ello exista mayor participación de la ciudadanía; la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, felicitó al cuerpo de Regidores la recientes reformas trabajadas en conjunta en materia del presupuesto participativo, en beneficio de la ciudadanía mexicalense; el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, invitó a la ciudadanía de Mexicali, a participar en este proceso para que el recurso llegue a los lugares más necesitados y donde la ciudadanía lo requiera, por último exhorto a se presentaran los avances que han tenido las obras aprobadas en el anterior proceso del presupuesto participativo.

VI.- Suficientemente analizado y discutido la propuesta, esta Comisión Conjunta, resolvió aprobarla por unanimidad de los presentes, con 11 votos a favor, emitidos por los Regidores Suhey Rocha Corrales, César Castro Ponce, Blanca Patricia Ríos López, Manuel Rudecindo García Fonseca, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Gustavo Magallanes Cortés, Alfredo Wong López, Beatriz García Arce, Isaías Morales Francisco, María de Jesús Márquez Amavizca, Sandra Dennis Cota Montes; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 10% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal previo al año de ejecución.

SEGUNDO.- Que del monto correspondiente al presupuesto participativo a que se refiere el párrafo anterior, deberá destinarse a su vez por lo menos el diez por ciento para que se realicen obras o acciones en las comunidades pertenecientes a la zona Valle del Municipio de Mexicali.

TERCERO.- Que la ciudadanía del Municipio de Mexicali, por sí o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante las autoridades municipales, podrán presentar



**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

propuestas o proyectos de obra pública o acciones que atiendan alguno de los siguientes rubros:

- a. Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario;
- b. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;
- c. Seguridad pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y equipos para los agentes de la policía municipal, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública;
- d. Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento;
- e. Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente;
- f. Infraestructura Educativa: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de estas.

CUARTO.- Que las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación tomando en cuenta una sola propuesta a proyecto por persona; en caso de presentar dos o más, se tomará en cuenta solamente la primera que se hubiere presentado, además deberán:

- a. Ser de ejecución viable en el corto plazo.
- b. Formularse por escrito en el formato oficial que para tal efecto se le proporcione por la dependencia o entidad a que se refiere el punto IV de la convocatoria, o bien, el que está disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.mexicali.gob.mx en formato digital.
- c. Adjuntar copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio, así como los documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del Comité de Vecinos, en su caso.

QUINTO.- Que con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de las y los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Mexicali.

SEXTO.- Que para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, si hubiere, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo en

M

W

María

J

J

J



**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

segundo lugar, en el caso de que no cuenten con un Comité de Vecinos instalado, Bienestar Social Municipal, promoverá la constitución de éste, para dichos efectos.

SÉPTIMO.- Que las propuestas o proyectos que correspondan al Valle del Municipio de Mexicali, y que sean dictaminados como técnicamente viables, se someterán a consulta pública entre sí, por lo que aquellos que resulten con mayor votación se realizarán con cargo al porcentaje del presupuesto participativo designado a dicha zona, hasta agotar la suficiencia presupuestaria.

OCTAVO.- Que en caso de no presentarse propuestas o proyectos para la zona Valle de Mexicali, o no ser dictaminados viables, se procederá en términos de lo previsto en el párrafo anterior, asignándose dichos recursos entre las comunidades de la zona Valle con mayor porcentaje de pago del impuesto predial.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Obras y Servicios Públicos y Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 79, 80, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025-2026, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

El XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y VI, 9 último párrafo, 13 fracción I, 14, 15, 16, 20 párrafo segundo, 22, 24, 25 y 45 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el Reglamento,

CONVOCA:

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE VECINOS, PRESENTEN SUS PROPUESTAS O PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2026, bajo las siguientes:

BASES.

- I. El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través



COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 10% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal previo al año de ejecución.

Del monto correspondiente al presupuesto participativo a que se refiere el párrafo anterior, deberá destinarse a su vez por lo menos el diez por ciento para que se realicen obras o acciones en las comunidades pertenecientes a la zona Valle del Municipio de Mexicali.

II. La ciudadanía del Municipio de Mexicali, por sí o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante las autoridades municipales, podrán presentar propuestas o proyectos de obra pública o acciones que atiendan alguno de los siguientes rubros:

- a. **Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario;
- b. **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;
- c. **Seguridad pública:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y equipos para los agentes de la policía municipal, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública;
- d. **Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento;

COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

e. **Desarrollo social y humano:** Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente;

f. **Infraestructura Educativa:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de estas.

III. Las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación, tomándose en cuenta una sola propuesta o proyecto por persona; en caso de presentar dos o más, se tomará en cuenta solamente la primera que se hubiere presentado, además deberán:

- a. Ser de ejecución viable en el corto plazo.
- b. Formularse por escrito en el formato oficial que para tal efecto se le proporcione por la dependencia o entidad a que se refiere el punto IV de esta convocatoria, o bien, el que este disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.mexicali.gob.mx en formato digital.
- c. Adjuntar copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio, así como los documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del Comité de Vecinos, en su caso.

PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

IV. El plazo para la recepción de las Propuestas o Proyectos será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en días hábiles y en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas, ante las siguientes autoridades municipales:

- **Secretaría del Ayuntamiento. Palacio Municipal, 1er. Piso (Archivo).**
Ubicación: Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico.
- **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del Ayuntamiento.**



**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

Ubicación: CDHI Centenario, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151, Col. Colorado Diez División 2.

➤ **Bienestar Social Municipal.**

Ubicación: Calz. De Los Presidentes No. 1175, Col. Río Nuevo.

V. Cualquier propuesta, proyecto o documentación presentada fuera del plazo previamente establecido o ante autoridades distintas a las autorizadas en la presente Convocatoria será desechada de plano.

VI. El Ayuntamiento mandará publicar a más tardar dentro de los 10 días siguientes al cierre de la Convocatoria en el portal de internet del Gobierno de Mexicali (www.mexicali.gob.mx) y en los demás medios que se estimen oportunos, el listado de las propuestas o proyectos que se hubieren presentado.

VALIDACIÓN TÉCNICA Y SELECCIÓN.

VII. Una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas o proyectos en términos de la presente Convocatoria, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado las relacionara en un listado general en términos de los artículos 17 y 18 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, y las remitirá dentro de los primeros cinco días posteriores al cierre de la Convocatoria, a la Secretaría del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, a fin de que coordine los trabajos para la elaboración de los dictámenes respecto de su viabilidad técnica, así como para la publicación del listado en términos del numeral 17 del citado Reglamento.

El dictamen para verificar la viabilidad técnica de las propuestas y proyectos presentados, se elaborará por escrito, y deberá incluir por lo menos su impacto económico, ecológico y social según corresponda, así como el costo estimado y la factibilidad de realización de la obra, debiendo expresar las razones técnicas por las que en su caso, se llegaren a desechar, las que se quedarán a disposición de la ciudadanía interesada o sus proponentes para consulta, mediante su publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

VIII. El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá determinar las propuestas y proyectos que se consideren técnicamente viables, considerando los criterios utilizados en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, así como la



**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

disponibilidad de los recursos, pudiendo establecer un límite máximo de propuestas o proyectos que podrán ser sometidos a consulta pública, atendiendo la volumen de propuestas efectivamente presentadas, privilegiando las de mayor impacto comunitario.

El costo estimado de una propuesta o proyecto no podrá representar un porcentaje mayor al diez por ciento del monto total que corresponda al presupuesto participativo. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad municipal que determine la viabilidad técnica de las propuestas o proyectos, podrá excepcionalmente y bajo criterios razonados atendiendo a su trascendencia y mayor impacto comunitario, autorizar que una obra o acción determinada, pueda ser sometida al procedimiento de votación aun cuando su costo represente un monto mayor al porcentaje previsto en el párrafo que antecede.

- IX.** A más tardar el último día del mes de diciembre del 2025, se difundirán las obras y/o acciones seleccionadas para consulta ciudadana, a fin que la ciudadanía con derecho al voto, esté en condiciones de hacerlo de manera informada y valore la conveniencia de realizar aquellas obras o acciones que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

CONSULTA.

- X.** Durante los meses de enero a marzo del 2026, las y los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, podrán votar de manera libre, directa y voluntaria, en el lugar y al momento de realizar el pago de dicho impuesto, por la obra o acción que considere de mayor beneficio o impacto comunitario de entre las que fueron seleccionadas.

Las y los contribuyentes podrán emitir un sufragio en el proceso de consulta pública, por cada predio con clave catastral del que ostenten la propiedad o posesión, siempre que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, de forma presencial o en línea, teniendo hasta 15 días naturales después de realizado el pago. Para efectos de publicidad y emisión del voto en el presupuesto participativo, la autoridad municipal dispondrá de mecanismos de información en cada uno de los lugares donde se realice el pago del impuesto predial.

El mecanismo de votación de la consulta pública, así como la determinación de los lugares en que se llevará a cabo en lo particular, mecanismos de control y demás aspectos operativos que determine el Consejo, deberán ser incluyentes y otorgar todas

**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

las facilidades para que participen en dicho ejercicio las personas con discapacidad y las personas adultas mayores de sesenta años con derecho a voto; además de garantizar a la ciudadanía en general las condiciones necesarias para emitir su voto de manera rápida, práctica y sencilla.

- XI.** Los resultados de la consulta se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y difundirse en su portal de internet, y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública.
- XII.** Los resultados serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas elegidas por la ciudadanía, las que se realizarán hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del 2026.

COMUNIDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN.

- XIII.** Con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2026, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de las y los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Mexicali.

Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, si hubiere, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo en segundo lugar, en el caso de que no cuenten con un Comité de Vecinos instalado, Bienestar Social Municipal promoverá la constitución de éste, para dichos efectos.

Las propuestas o proyectos que correspondan al Valle del Municipio de Mexicali, y que sean dictaminados como técnicamente viables, se someterán a consulta pública entre sí, por lo que aquellos que resulten con mayor votación se realizarán con cargo al porcentaje del presupuesto participativo designado a dicha zona, hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de no presentarse propuestas o proyectos para la zona Valle de Mexicali, o no ser dictaminados viables, se procederá en términos de lo previsto en el párrafo anterior, asignándose dichos recursos entre las comunidades de la zona Valle con mayor porcentaje de pago del impuesto predial.

DE LAS Y LOS OBSERVADORES CIUDADANOS.

- XIV.** Las y los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio que tengan interés en fungir como observadoras u observadores durante la consulta y etapa de resultados del presupuesto participativo, deberán obtener su acreditación como tal presentando



GOBIERNO
DE MEXICALI

**COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

solicitud por escrito ante el Consejo, dentro del mismo plazo para la presentación de propuestas y proyectos a que se refiere la presente Convocatoria, acompañando a dicha solicitud copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio, además de los documentos que acrediten la existencia y domicilio de la organización de la sociedad civil al amparo de la cual pretendan fungir como tal, en su caso.

De autorizarse la acreditación como observadora u observador, el Consejo por conducto de su Presidenta deberá expedir oficio donde haga constar dicho carácter, a más tardar el último día del mes de diciembre del 2025.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, en relación con la aplicación del Reglamento, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la Consulta, a lo que establezca el Consejo.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Obras y Servicios Públicos y Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de octubre de 2025.



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Servicios Públicos y Hacienda.



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Secretario de la Comisión Conjunta de Obras y
Obras y Servicios Públicos y Hacienda.



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**
Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

REG. FRANCISCO JAVIER
MOLINA PÉREZ
Vocal

REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO
Vocal

REG. ERNESTO
MÁRQUEZ SOTO
Vocal

REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE
Vocal

REG. YESSENIA LETICIA
OLÚA GONZÁLEZ
Vocal

REG. GUSTAVO
MAGALLANES CORTÉS
Vocal

REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ
Vocal

REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO
Vocal



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

Maria de Jesus Marquez A

REG. MARÍA DE JESÚS
MÁRQUEZ AMAVIZCA
Vocal

Sandra Dennis Cota Montes
REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES
Vocal

Lucina Sanchez Gonzalez
REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 02/25 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.